



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3450564 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: SAMUEL MARTINEZ BRAVO CESIONARIO: MARIA XIMENA HERRERA MEJIA

CONSIDERACIONES: 1. Que el 28/ENE/2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista, impartiendo formación profesional integral presencial, a distancia o virtual; en el programa de titulada regular, del centro de comercio y servicio, perteneciente al área o red de conocimiento: Hotelería y Turismo, en el o los municipios del departamento del cauca donde se le asigne por la entidad contratante. (Costa Pacífica).* 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 31/OCT/2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el (la) contratista mediante oficio 19-1-2022-002247 de fecha 29SEP2022, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente:

Yo, Samuel Martínez Bravo, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.061.769.410, y por medio del presente documento manifiesto que actualmente me encuentro atravesando diferentes conflictos que me están generando incapacidad de ejecutar de manera correcta y profesionalmente el contrato laboral que actualmente poseo con el SENA.

La razón principal de esta solicitud de cesión del contrato no. CO1.PCCNTR.3450564 es que poseo actualmente una nueva oferta laboral, la cual es de mi interés y por ende necesito la autonomía y disposición de mi tiempo y recursos para ejecutarla correctamente y se me es imposible asumir ambas responsabilidades contractuales, por lo que amablemente solicito acudir a la cesión del contrato.

La cesión la realizo a partir de la fecha cinco (5) de octubre del 2022. La persona quien recibe la cesión es la señora Ximena Herrera Mejía.

Agradezco profundamente su comprensión en la situación actual que estoy pasando y por la gran oportunidad de haber aportado al desarrollo del turismo en el municipio de Timbiquí.

4. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que “Los contratos estatales son “*intuitu personae*” y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante”. 5. Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. 6. Que la Señora ADA LORENA CERON ROSERO, supervisor (a) del contrato, con la suscripción de la presente Acta, certifica el cumplimiento o no del objeto contractual hasta el 04/10/2022, el cual es soporte para el respectivo tramite de pago, en ejercicio de sus funciones como supervisor (a) del contrato. 7. Que, es pertinente indicar que el supervisor del contrato se estudió la idoneidad y experiencia del cesionario del contrato, para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
Entidad	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Instructora Seguimiento Red Hotelería y Turismo	21/10/2021	31/12/2021	02	10	X	
Asistente	01/03/2002	01/04/2005	36	0	X	
Instructora SENA	19/01/2006	31/12/2006	10	11	X	
Instructora SENA	06/10/2008	06/12/2020	2	0	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA			51	21	x	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y ordenador de pago certifica con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos. 9. Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por ordenador del pago, el Ordenador (a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 05OCT2022 a favor de MARÍA XIMENA HERRERA MEJÍA, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. 10. Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. 11. Que, de conformidad con lo anterior, las partes



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3450564 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: SAMUEL MARTINEZ BRAVO CESIONARIO: MARIA XIMENA HERRERA MEJIA

proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de MARÍA XIMENA HERRERA MEJÍA, identificado con la C. de C. No. 34.551.742 de Popayán, a partir del 05OCT2022.**CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 05OCT2022. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 28322 de 2022, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 38.600.000
VALOR LIBERADO EN RAZON A LA SUSPENSIÓN	\$ 6.047.333
VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 32.552.667
VALOR BRUTO PAGADO AL CONTRATISTA CEDENTE	\$ 27.020.000
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA CEDENTE	\$ 2.187.333
VALOR POR EJECUTAR POR PARTE DEL CESIONARIO	\$ 3.345.334

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, le adeuda la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 2.187.333). Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 3.345.334). **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al (a) CESIONARIO (A) en la cuenta AHORROS No. 0550488411586933 de DAVIVIVIENDA, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA OCTAVA: – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión a la Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOPII.

Proyectó: MARIA JOSE HURTADO
APOYO JURIDICO ADM CCYS

Firmado digitalmente por MARIA JOSE

Revisó: FRANCI LORENA RIVERA
APOYO FINANCIERO CCYS

Firmado digitalmente por Franci Lorena Rivera
Fecha: 2022.10.05 13:51:00 -0500